

una malla de sombreado de color negro durante veinte (20) minutos antes de ser introducidas en la piscina/tina de lavado, con el fin de que el molusco del género *Succinea* sp. se active y salga de su estado de hibernación. Durante la aplicación del tratamiento a la fruta en piscinas/tinas de lavado, las piñas deberán mantenerse en agitación circular constante.

5. El lavado de la fruta en la piscina/tina deberá ser con una solución de cloruro de calcio (70 ppm/ 60 s), cloruro de sodio (70 ppm/45 s) o niclosamida (2g/L /45 s).

6. La fruta para exportación no deberá presentar daño o lesiones, raspadura, abolladura, ablandamiento, herida o corte.

7. El área de empaque (incluyendo el almacén, las salas de mantenimiento y las áreas de carga) y sus alrededores deberán estar libres de fruta de descarte y cualquier otra materia que pudiera ser fuente de infestación de plagas.

8. La fruta inspeccionada y certificada por AGROCALIDAD no deberá ser mezclada con otras frutas de otros envíos o frutas procedentes de lugares de producción no registrados.

9. AGROCALIDAD adoptará las medidas fitosanitarias apropiadas a fin de prevenir una reinfestación de plagas en los envíos, supervisando que todas las plantas empacadoras/centros de acopio que procesen fruta destinada a la República del Perú cuenten con un adecuado sistema de trazabilidad que permita verificar que la fruta procesada provenga exclusivamente de lugares registrados y autorizados por dicha entidad.

10. La inspección fitosanitaria realizada por AGROCALIDAD deberá ser llevada a cabo dentro de las áreas de empaque, tomando una muestra representativa del envío no menor que el 2% del total de cajas, a fin de asegurar la no presencia de *Succinea* sp. De encontrarse la plaga viva, este envío será rechazado y el lote del cual proviene no podrá exportarse a la República del Perú hasta que se adopten las medidas correctivas establecidas por AGROCALIDAD.

11. El envío deberá contar con el permiso fitosanitario de importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen.

12. El envío deberá venir acompañado de un certificado fitosanitario oficial del país de origen, en el cual AGROCALIDAD consignará lo siguiente:

12.1. Declaración Adicional

12.1.1. Producto libre de *Succinea* sp.

12.2. Información adicional

12.2.1. Consignar el número de precinto del contenedor.

13. Los envases serán nuevos y de primer uso, libres de cualquier material extraño al producto, debidamente rotulados en el lado frontal de las cajas de modo que permita la identificación del material exportado: "FRUTA DE NOMBRE COMÚN (nombre científico) de exportación a Perú; código/nombre del lugar de producción; código/nombre de la empacadora/centro de acopio; año; Ecuador".

14. El envío deberá estar libre de hojas, suelo (tierra) u otro contaminante en las cajas o en los contenedores de exportación que transporten la fruta hacia la República del Perú.

15. El envío deberá estar acondicionado en pallets y será transportado en contenedores o camiones cerrados, los cuales deberán estar limpios y precintados, declarando el número de los precintos en el certificado fitosanitario. En el envío aéreo, cada caja o pallet debe estar protegido con mallas inferiores a 1.6 x 1.6 mm de diámetro o cualquier otro material que mitigue el ingreso de plagas posterior a la certificación, precintándolo y colocando el número en el certificado fitosanitario.

16. Los pallets deberán estar libres de corteza y cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.

17. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

18. Si durante la inspección en destino se detecta alguna plaga cuarentenaria, el envío será rechazado y notificado a AGROCALIDAD para que tome las medidas correctivas que serán aprobadas por el SENASA. Ante la reincidencia por interceptación de plagas reglamentadas se suspende el programa de exportaciones de ese lugar de producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO ANTONIO DOLORES SALAS
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2329359-1

Modifican la Resolución N° D000021-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, sobre delegación de facultades en el (la) Director (a) General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional o quien haga sus veces del SENASA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000160-2024-MIDAGRI-SENASA-JN

La Molina, 24 de setiembre de 2024

VISTOS:

El INFORME N° D000059-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y el INFORME N° D000066-2024-MIDAGRI-SENASA-OPDI de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021- 2024/CEPLAN/PCD de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN";

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0056-2024-CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN", en adelante la Guía, dirigida a las entidades de la administración pública, sociedad civil, sector privado y academia que participan en el proceso de seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0061-2023-MIDAGRI-SENASA se aprobó la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria al año 2026, denominándose "Plan Estratégico Institucional 2021-2026 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria";

Que, con la Resolución Jefatural N° 000089-2023-MIDAGRI-SENASA se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024 - 2026 del SENASA;

Que, con la Resolución Jefatural N° 0265-2023-MIDAGRI-SENASA-JN se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 del SENASA;



Que, en el apartado 4.5 “Planes Institucionales”, la Guía señala lo siguiente:

[...]

La evaluación de los planes institucionales se lleva a cabo al finalizar el primer semestre y al finalizar el año de implementación. En la evaluación del primer semestre, se analiza principalmente el progreso en la implementación de las AEI. El propósito es identificar las medidas de acción para implementar las recomendaciones durante el segundo semestre del año para garantizar el cumplimiento de lo planificado, lo que luego debe traducirse en el logro de los resultados esperados; esto último, materia principal de análisis de la evaluación anual. Ambos procesos de evaluación se consolidan en los informes de evaluación que deben ser publicados como máximo hasta el 31 de agosto y 30 de abril, respectivamente.

[...];

Que, en ese mismo marco, en la Etapa 3: Gestión de evidencia de la Guía, se estipula en el Paso 9, “Aprobar y difundir los resultados del S y E”, lo siguiente:

[...] 3. La Alta Dirección, a través de la máxima autoridad administrativa de la entidad, aprueba los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia. Según la necesidad de cada entidad, la Alta Dirección puede delegar esta acción a la unidad orgánica de planeamiento o el que haga sus veces.

[...];

Que, mediante Comunicado N° 0018-2024/CEPLAN, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) informa a las entidades del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) que conforme a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0089-2024-CEPLAN/PCD de fecha 23 de agosto de 2024, dispone la ampliación del plazo establecido en la sección III de la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024-CEPLAN/PCD, para la aprobación y publicación de los informes de evaluación institucional correspondiente al primer semestre del año 2024, plazo que será aplicable a todas las entidades del SINAPLAN ;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° D000021-2024-MIDAGRI-SENASA-JN de fecha 23 de febrero de 2024, publicado el 25 de febrero de 2024, en el diario oficial El Peruano, estableció lo siguiente:

“Artículo 4.- DELEGAR en el (la) Director (a) de la Dirección General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.”;

Que, conforme a lo establecido en la sección III de la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024-CEPLAN/PCD la Alta Dirección puede delegar la aprobación de los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia a la unidad orgánica de planeamiento o el que haga sus veces;

Que, en atención a ello, con el fin de mejorar el desempeño institucional, este despacho conviene en delegar esa facultad a la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, a efectos que apruebe los informes de evaluación de las políticas y planes formulados por el SENASA;

Que, el artículo 12 del ROF del SENASA señala que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad,

ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, representando legalmente a la institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada. Asimismo, el citado artículo indica, como una de las atribuciones del Jefe del SENASA, la delegación de las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al titular del pliego y a la máxima autoridad administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y con las visaciones de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director General de la Oficina de Administración y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución N° D000021-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.- DELEGAR en el (la) Director (a) General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional o quien haga sus veces del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, las siguientes facultades:

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

b) Aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados por el Pliego 160: SENASA, conforme a lo dispuesto en la sección III de la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024-CEPLAN/PCD y modificatorias.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VILMA AURORA GUTARRA GARCIA
Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Jefatura Nacional

2328861-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban los “Lineamientos para las actuaciones de las partes ante el Tribunal Fiscal, en instancia de apelación del procedimiento contencioso tributario, mediante el uso de sistemas electrónicos, telemáticos o informáticos en procedimientos con expediente electrónico”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 300-2024-EF/40**

Lima, 26 de setiembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo